



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
ALCALDÍA DISTRITAL DE TUMACO  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE  
CALIDAD EDUCATIVA



Resolución No. 0068

(enero 18 de 2021)

Por medio de la cual se modifica la Resolución No. 1296 del 13 de octubre de 2020 la cual establece el Calendario Académico propio inkal Awá para el Pueblo Indígena Awá **Caminar del Tiempo inkal Awá**, para el año lectivo 2021, de acuerdo a la Ley de Origen, Derecho Mayor, Derecho Propio y a la Cosmovisión inkal Awá, para todos los establecimientos de educación preescolar, básica, media, media técnica y educación para adultos que pertenecen a los Resguardos asociados a la Unidad Indígena del Pueblo Awá "UNIPA", del Distrito de Tumaco.

**LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DEL DISTRITO DE TUMACO**

En uso de sus atribuciones legales, en especial de las conferidas en la Constitución Política, las Leyes 115 de 1994, Ley 715 de 2001, los Decretos 804 de 1995, 0591 de 2009, 2500 de 2010, 1953 de 2014, 1075 de 2015 y 1811 de 2017.

**CONSIDERANDO**

La Constitución Política de 1991, reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la nación, así como el carácter oficial de las lenguas en los territorios, de igual forma define que los derechos de los niños (a) prevalecen sobre los derechos de los demás y que el derecho de los integrantes de los grupos étnicos debe responder a una formación que respete y desarrolle su identidad cultural.

La educación propia es un derecho ancestral y fundamental que busca garantizar la vida y permanencia integral de nuestros Pueblos Originarios alrededor de la identidad cultural, el Territorio, la Autonomía y el Gobierno propio y que históricamente han tenido unas formas propias de orientar, planear, regular y evaluar la Educación propia.

El estado reconoce que los Pueblos Indígenas dentro de su ámbito territorial pueden ejercer funciones jurisdiccionales de conformidad con sus normas propias y procedimientos de acuerdo con la Ley de origen, el Derecho Mayor, el Derecho Propio y el Artículo 246 de la Constitución Política, la Ley 21 de 1991 y los Decretos 804 de 1994, 2500 de 2010 y 1953 de 2016, el marco normativo de los Sistemas en los Territorios Indígenas, como el Sistema Educativo Indígena Propio (SEIP).

El Convenio 169 de la OIT para Pueblos Indígenas, ratificado por Colombia mediante Ley 21 de 1991, establece que los gobiernos deben reconocer el derecho de esos pueblos a crear sus propias instituciones y medios de educación. Además, manifiesta que es deber de los gobiernos consultar a los Pueblos Indígenas para definir una política que brinde una educación pertinente de acuerdo con su historia, su cultura, su lengua, sus conocimientos y técnicas, sus sistemas de valores, sus tradiciones, fueros propios y demás aspiraciones sociales económicas y culturales.



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
ALCALDÍA DISTRITAL DE TUMACO  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE  
CALIDAD EDUCATIVA



La Ley 115 de 1994 establece que corresponde a las Secretarías de Educación Departamentales y Distritales, entre otras funciones la de organizar el servicio educativo estatal de acuerdo con las prescripciones legales reglamentarias.

El Decreto 1075 de 2015 Único del Sector Educación, compila la respectiva normativa vigente e incluyente en esta, lo dispuesto en los Decretos 1850 de 2002 y 1373 de 2007, con respecto a la organización de la jornada escolar, jornada laboral de los docentes y directivos docentes y el calendario académico de los establecimientos estatales de educación formal, administrados por los departamentos, distritos y municipios certificados.

De acuerdo con los artículos 2.3.3.1.11.1 y 2.3.3.1.11.2 se debe incluir en el calendario académico de los establecimientos educativos estatales como parte del receso escolar y del tiempo para la planeación educativa, la valoración de los procesos educativos y la formación de docentes, directivos docentes para el año 2021, correspondiente al periodo comprendido entre el 11 y 17 de octubre de 2021, esta semana no modifica el tiempo de clases que deben dedicar los establecimientos educativos al desarrollo de las áreas obligatorias y fundamentales establecidas en la Ley 115 de 1994 y en su reglamentación.

El Artículo 2.4.3.4.1 del Decreto 1075 de 2015, faculta a las entidades territoriales certificadas para expedir, por una sola vez, el calendario académico para todos los establecimientos educativos estatales de su jurisdicción, que determine las fechas precisas de iniciación y finalización de las actividades académicas con los estudiantes, de desarrollo institucional, receso estudiantil y vacaciones de docentes y directivos.

El Artículo 2.4.3.4.1 del Decreto 1075 de 2015, establece que los docentes y directivos docentes deben dedicar cuarenta (40) semanas de trabajo académico con estudiantes, distribuidos en dos periodos semestrales; cinco (5) semanas de actividades de desarrollo institucional; siete (7) semanas de vacaciones. En el numeral 2. Cita que para estudiantes se establecen cuarenta (40) semanas de trabajo académico, distribuido en dos periodos y doce (12) semanas de receso estudiantil.

El Artículo 2.3.3.5.4.4.1 del decreto 1075 de 2015 establece que de conformidad con los artículos 55 y 86 de la Ley 115 de 1994, los proyectos educativos institucionales de los establecimientos educativos para los grupos étnicos, definirán los calendarios académicos de acuerdo con las formas propias de trabajo, los calendarios ecológicos, las concepciones particulares de tiempo y espacio y las condiciones geográficas y climáticas respectivas.

Que ésta Secretaría mediante Resolución No. 0592 de 16 de marzo de 2020 por la cual se modifica la resolución 1536 de 04 de octubre de 2019, determinó que las vacaciones de fin de año de los directivos docentes y docentes al servicio educativo Municipal, serán desde el 28 de diciembre de 2020 al 24 de enero de 2021, y que el receso estudiantil será desde el 21 de diciembre de 2020 al 24 de enero de 2021.

Que la Viceministra de Educación Preescolar, Básica y Media emite la Circular No. 35 de 25 de septiembre de 2020 con el objeto de impartir orientaciones generales para la adopción del calendario académico para la vigencia 2021. Además, orienta que, en caso de extenderse la emergencia sanitaria, el Ministerio de Educación Nacional, analizará la pertinencia de brindar nuevas orientaciones para la elaboración de los



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
ALCALDÍA DISTRICTAL DE TUMACO  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE  
CALIDAD EDUCATIVA



calendarios académicos durante la vigencia 2021.

Que en los procesos de los Establecimientos Educativos en los territorios indígenas se vienen desarrollando prácticas y saberes culturales como parte del quehacer pedagógico conforme a la Ley de Origen, Derecho Mayor, Derecho Propio y los planes de vida, concibiendo como principales orientadores de los quehaceres del camino de la vida, a los mayores cósmicos: el Sol, la Luna, las Estrellas, el Agua, el Viento y demás seres que cohabitan con la Madre Tierra, por lo tanto, sus prácticas culturales y sus actividades cotidianas las organizan a través del andar de los tiempos y espacios en un tejer entre el pasado, el presente y el futuro, marcando un ritmo para la vida de los pueblos indígenas.

Que las Autoridades Indígenas en el marco del ejercicio de su autonomía y su autodeterminación al que tienen derecho los Pueblos originarios, en el 15 Congreso del CRIC realizado en Rio Blanco del 25 al 27 de junio de 2017, mandataron: "Posicionar y poner en práctica los calendarios propios, en este ejercicio y después de este Congreso todas las actividades políticas, culturales y sociales deben estar orientados con los calendarios propios".

Que la Comisión Nacional del Trabajo y Concertación de la Educación para Pueblos Indígenas CONTCEPI, creada por el Ministerio de Educación Nacional, tiene como objetivo la formación, seguimiento y evaluación de las políticas públicas educativas, de manera concertada y basada en las necesidades educativas de los mismos, articulada a la construcción de la política integral de Estado para los Pueblos Indígenas Propio - SEIP en sus tres componentes Político-Organizativo, Pedagógico y administrativo para la autonomía educativa de los Pueblos.

Que el Plan de Vida, Mandato Educativo y el Proyecto Educativo Comunitario Awá tiene como objetivo establecer caminos para vivir en armonía y el equilibrio en el Katsa Su (Gran Territorio Awá), fortaleciendo la identidad, preservando la vida desde el vientre y conservando los valores culturales como fundamento para el buen vivir como inkal Awá.

Que mediante resolución No. 001 de 2010 se aprobó el mandato educativo del Pueblo Indígena Awá, y establece en el numeral 8, que todo lo que se enseña en las pih kammu yat (escuela), así como también los horarios, calendarios y metodologías de kamtatkit kamna kamtatkit (enseñar-aprender-enseñar), estarán fundamentados en los principios, la cosmovisión y saberes tradicionales. Se promoverá la interculturalidad, el contacto con el territorio, para fortalecer los saberes propios, complementándolos con los conocimientos básicos universales. Los periodos de estudio escolar como calendarios y horarios serán propios, de tal manera que respondan a las realidades culturales, sociales, productivas, ambientales y organizativas del pueblo indígena Awá.

Que el Decreto 660 de mayo 13 de 2020 adiciona el Parágrafo Transitorio al Artículo 86 de la Ley 115 de 1994, mediante el cual se establece que hasta tanto permanezca vigente la emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, con ocasión de la pandemia derivada del Coronavirus COVID - 19, el Ministerio de Educación Nacional podrá organizar las semanas de trabajo académico que se



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
ALCALDÍA DISTRICTAL DE TUMACO  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE  
CALIDAD EDUCATIVA



realizan en el año en periodos diferentes a los previstos en el inciso primero del mencionado artículo, a solicitud motivada de la autoridad competente en educación.

Que la directiva emitida por el Ministerio de Educación Nacional No. 018 de diciembre 28 de 2020 establece que las secretarías de educación podrán convertir hasta una (1) semana de trabajo académico con estudiantes en semana de desarrollo institucional, adicional a las cinco (5) semanas establecidas en el artículo 2.4.3.4.1 del Decreto 1075 de 2015, para ser realizada antes del 28 de febrero de 2021, con el objetivo de organizar la prestación del servicio en el esquema de alternancia de todos los establecimientos educativos.

En mérito de lo anterior,

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO:** Modificar el ARTÍCULO SEGUNDO de la Resolución 1296 del 13 de octubre 2020 mediante la cual se establece el calendario Académico propio *inkal Awá* para el Pueblo Indígena Awá *Caminar del Tiempo inkal Awá*, para el año lectivo 2021, para todos los establecimientos de educación preescolar, básica, media, media técnica y educación para adultos que pertenecen a los Resguardos asociados a la Unidad Indígena del Pueblo Awá "UNIPA", del Distrito de Tumaco el cual quedará de la siguiente manera:

**ARTICULO SEGUNDO:** Espacios pedagógicos: El tiempo de trabajo académico con estudiantes será de treinta y nueve (39) semanas y para efectos del presente calendario propio se distribuirán así:

Semestrales	Tiempo	Duración
Primer período académico	08 de febrero a 28 de marzo 2021	Siete (7) semanas
	12 de abril a 4 de julio de 2021	Doce (12) semanas
Segundo periodo académico	19 de julio a 10 de octubre de 2021	Doce (12) semanas
	18 de octubre a 12 diciembre de 2021	Ocho (8) semanas
Total		39 semanas

**Parágrafo primero:** Los procesos de educación propia tendrán en cuenta los espacios académicos durante las treinta y nueve (39) semanas de acuerdo a:

- **Sueños, señales, consejos y calendario propio.** El primer día de cada minga de formación deberá contarse con la participación de mayores y mayoras Awá. En estas jornadas, los mayores y las mayoras se encargarán de vivenciar los procesos de planeación y diálogo mediante el consejo, basados en la Ley de Origen Awá, los sueños y las señales. Además, se deberán crear espacios para compartir sueños y señales con los mayores y a partir de ellos tomar decisiones sobre las actividades a desarrollar.



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
ALCALDÍA DISTRITAL DE TUMACO  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE  
CALIDAD EDUCATIVA



- **Calendario Lunar.** En las jornadas de planeación se deberán identificar, en acompañamiento con los mayores, las épocas de luna más adecuadas para el desarrollo de cada actividad. Por tanto, las actividades que se programen deben articularse con el calendario lunar, con respecto al calendario lunar, para vivir en armonía con la selva y todos los seres que habitan en ella, se distinguen dos grandes fases así: **Tinaz patapcha (luna oscura)** y **Kinaz Patapcha (Luna Clara)**, Luna Oscura corresponde a la luna menguante y nueva; la Luna Clara corresponde a la luna creciente y llena.
- **Ciclos de la Mujer:** La programación y desarrollo de actividades deberá tener en cuenta los cuidados y orientaciones con respecto a los ciclos naturales de la mujer, de acuerdo a la Ley de origen inkal Awá.
- **Rituales.** Los dinamizadores educativos: estudiantes, maestros, maestras, directivos, padres, madres de familia y autoridades, deberán integrar estos procesos en la planeación y desarrollo de actividades, de manera que los procesos formativos del establecimiento educativo se integren a estas actividades comunitarias.
- **Subiendas, Siembra y Cosecha.** Estas épocas son momentos en los cuales se comparte en familia. Los niños y las niñas aprenden de sus padres y madres. Por lo tanto, el calendario se propone de manera que no afecte estas actividades. Con el fin de evitar el ausentismo escolar, se propone que los tiempos de receso escolar coincidan, en lo posible, con los tiempos de subienda. De no ser así, los establecimientos educativos deberán implementar estrategias para integrar las actividades familiares y comunitarias de siembra y cosecha a las actividades educativas.
- **Otras actividades en familia:** Armar trampa, ver trampa, cacería, recoger leña, recolección y demás actividades. En la planeación curricular y la implementación de horarios se deberá valorar y abordar las actividades de las familias y las comunidades de los dinamizadores y dinamizadoras estudiantes.
- **Actividades organizativas de la UNIPA:** La planeación y desarrollo de actividades educativas, deberá tener en cuenta las actividades organizativas de la UNIPA y sus resguardos asociados.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Modificar el ARTÍCULO TERCERO de la Resolución 1296 del 13 de octubre 2020 mediante la cual se establece el calendario Académico propio inkal Awá para el Pueblo Indígena Awá **Caminar del Tiempo inkal Awá**, para el año lectivo 2021, para todos los establecimientos de educación preescolar, básica, media, media técnica y educación para adultos que pertenecen a los Resguardos asociados a la Unidad Indígena del Pueblo Awá "UNIPA", del Distrito de Tumaco el cual quedará de la siguiente manera:

**ARTICULO TERCERO:** Tiempo para las Mingas de formación comunitaria, valoración de los procesos educativos y la formación de docentes, directivos docentes y dinamizadores del SEIP. Los docentes, directivos, dinamizadores y demás que orientan el trabajo en los Establecimientos Educativos, dedicarán seis (6) semanas en el intermedio de las fases para realizar actividades políticas, pedagógicas y administrativas



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
ALCALDÍA DISTRITAL DE TUMACO  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE  
CALIDAD EDUCATIVA



del Sistema Educativo Indígena Propio – SEIP, que permita hacer seguimiento a la formación, evaluación, investigación, construcción de materiales educativos y planeación de los procesos que se desarrollen en el establecimiento educativo, así:

Semanas	Fechas	Duración
Minga de planeación pedagógica año 2021	25 de enero a 7 de febrero	2 semanas
Minga de fortalecimiento pedagógico	05 a 11 de abril	1 semana
Minga de fortalecimiento pedagógico	5 a 11 de julio	1 semana
Minga de fortalecimiento pedagógico	11 al 17 de octubre	1 semana
Minga de valoración pedagógica proceso educativo 2021	13 al 19 de diciembre	1 semana
<b>Total</b>		<b>6 semanas</b>

**Parágrafo segundo:** Las instituciones educativas deberán desarrollar las actividades y mingas pedagógicas que se relacionan a continuación, cuyas fechas se definirán en concertación entre los establecimientos educativos y la UNIPA.

Actividades
Congreso Indígena Awá UNIPA
Jornada de revitalización del Awapit
Kuazi Payu (Día del Agua)
Día de la madre tierra
Jornada de Arte y Cultura inkal Awá
Día de los Pueblos indígenas
Minga de armonización espiritual con los mayores
Día de la mujer indígena
Semana de Autonomía alimentaria
Día de la resistencia indígena
Intercambio de experiencias pedagógicas

**ARTÍCULO TERCERO:** Modificar el ARTÍCULO CUARTO de la Resolución 1296 del 13 de octubre 2020 mediante la cual se establece el calendario Académico propio inkal Awá para el Pueblo Indígena Awá **Caminar del Tiempo inkal Awá**, para el año lectivo 2021, para todos los establecimientos de educación preescolar, básica, media, media técnica y educación para adultos que pertenecen a los Resguardos asociados a la Unidad Indígena del Pueblo Awá “UNIPA”, del Distrito de Tumaco el cual quedará de la siguiente manera:

**ARTÍCULO CUARTO:** Tiempo de descanso de los estudiantes – Receso: Los estudiantes tendrán derecho a trece (13) semanas de receso como espacios de retroalimentación estudiantil, que serán orientados y acompañados por padres y madres de familia, autoridades indígenas, sabedores y sabedoras de la



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
ALCALDÍA DISTRICTAL DE TUMACO  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE  
CALIDAD EDUCATIVA



comunidad, para desarrollar actividades pedagógicas, culturales, productivas en distintos oficios o artes de la cultura como parte fundamental del proceso educativo familiar y comunitario, así:

Desde	Hasta	Tiempo
25 enero de 2021	7 de febrero 2021	2 semanas
		ESTA SEMANA SOBRA
29 de marzo de 2021	11 abril de 2021	2 semanas
5 julio de 2021	18 de julio de 2021	2 semanas
11 de octubre de 2021	17 de octubre 2021	1 semana
13 de diciembre de 2021	23 de enero de 2022	6 semanas
<b>Total</b>		<b>13 semanas</b>

**ARTÍCULO CUARTO:** Los demás artículos de la Resolución 1296 del 13 de octubre 2020 no sufren modificación alguna.

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente Resolución tendrá vigencia a partir de la fecha de su publicación y contra la misma no procede recurso alguno.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en san Andrés de Tumaco, a los dieciocho (18) días del mes de enero de 2021.

  
**MARIA EMILSEN ANGULO GUEVARA**  
Alcaldesa Distrital de Tumaco

  
**KEILA ROCIO MENDOZA CORTES**  
Secretaria de Educación Municipal

  
Proyectó: **Ninfa Maria Valencia A.**  
Coord. Calidad Educativa

  
**Vo. Bo. Eduard Polo Reynolds**  
Lider programa jurídica